



*Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicación No. 2019-599-00/GL*

CONSTANCIA: En el sentido que dentro de las presentes diligencias obra solicitud de terminación presentada por el apoderado de la parte demandante, junto con escrito de coadyuvancia del demandado, y revisado el cuaderno de medidas cautelares se evidenció que no existen embargos de remantes ni del crédito para otro proceso.

Bucaramanga, 18 de junio de 2021.

GINA MARCELA LÓPEZ CASTELBLANCO
Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Revisado la totalidad del expediente, el informe secretarial que antecede y la solicitud de terminación de las diligencias elevada por **ISSUR DANILO MENDOZA AVILA** en su calidad del demandante; el Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga, obrando de conformidad con el artículo 312 del C.G.P y al verificarse que se trata de derechos disponibles por las partes,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA posterior al proceso VERBAL DE RESTITUCIÓN, adelantado por la **ISSUR DANILO MENDOZA AVILA**, en contra de **JOSE CARLOS CARDENAS MONTES**, por **ACUERDO** celebrado entre las partes.

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares decretadas y practicadas por no existir embargo de remanente al momento de resolver la solicitud. En caso de ser notificado un embargo de remanente dentro la ejecutoria del presente proveído o que haya sido aportado con anterioridad, se **DEJARÁN** los bienes a disposición del despacho pertinente. Los oficios serán enviados a través de la secretaria del despacho, conforme el Decreto 806 de 2020.

TERCERO: ORDÉNESE la entrega de los títulos N°460010001605749 por valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS



(\$1'432.464.00), N°460010001611859 por valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y CUATRO PESOS (\$1'384.064.00) M/CTE y N°460010001624455 POR VALOR DE DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$2.588.224.00) M/CTE al demandante, **ISSUR DANILO MENDOZA AVILA**. De generarse más títulos, los mismos serán entregados al demandado, **JOSE CARLOS CARDENAS MONTES**.

CUARTO: ORDÉNESE el fraccionamiento del título N° 460010001618307, que asciende a la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y CUATRO PESOS (\$1'384.064.00) M/CTE, de suerte que, de este título, UN MILLÓN SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$1'064.648.00) serán entregados a la parte demandante y la suma de TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$319.416.00) al demandado, **JOSE CARLOS CARDENAS MONTES**.

QUINTO: SIN CONDENA en costas.

SEXTO: Archívese el expediente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 94 QUE SE FIJÓ EL DIA: 19 DE JUNIO DE 2021.

GINA MARCELA LÓPEZ CASTELBLANCO
SECRETARIA

Firmado Por:

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27ee9445f1b2941bbc7207dac96492056a85fd74f97c5fa44ebd39db391c3efc**

Documento generado en 18/06/2021 10:39:31 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>